

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de octubre de 2025.

VISTO:

La ORDEN DE SERVICIO Nº 2400759 de fecha 24 de septiembre de 2024, la ORDEN DE SERVICIO Nº 2500152 de fecha 25 de febrero de 2025, la Orden de Servicio Nº 2500538 de fecha 20 de junio de 2025, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 285-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 04 de septiembre de 2025, la Carta Nº 028-2025-MNG-SO de fecha de recepción 20 de agosto de 2025, el Informe Nº 326-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto de 2025, el Informe Nº 1095-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2025, la Carta Nº 335-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de septiembre de 2025, la Carta Nº 30-2025-MNG-SO de fecha de recepción 08 de septiembre de 2025, el Informe Nº 362-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 17 de septiembre de 2025, el Informe Nº 1199-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de septiembre del 2025, la Carta Nº 357-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 18 de septiembre de 2025, el Informe Nº 368-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de septiembre de 2025, el Informe Nº 1212-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de septiembre de 2025, el Informe Nº 546-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de septiembre de 2025, el Informe Nº 410-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2025, el Informe Nº 1322-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO Nº 2400759 de fecha 24 de septiembre de 2024, se realiza la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones Nº 2588454, al proveedor MILTON NAVARRO GUILLEN, con R.U.C. Nº 10215777028 por el monto total de S/. 28, 345.63 (Veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco con 63/100 soles) incluido I.G.V., y por el plazo de 90 días (60 días de ejecución de obra y 30 días para la liquidación de obra), orden de servicio que fue actualizada a la ORDEN DE SERVICIO Nº 2500152 de fecha 25 de febrero de 2025, asimismo con fecha 20 de junio de 2025, se emitió la Orden de Servicio Nº 2500538 con la cual se formalizó la adenda por prestaciones adicionales de supervisión, por el monto de S/. 6, 643.76 soles incluido I.G.V.;

Con fecha 13 de noviembre de 2024 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 09 de abril de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el supervisor de obra y el contratista;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 285-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 04 de septiembre de 2025 se resuelve APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO Nº 30-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de octubre del 2024 suscrito entre la empresa Prestadora de Servicios de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MENDOZA conformado por CONSTRUCTORA LYBRA E.I.R.L. y PROYECTOS INGENIERIA MENDOZA E.I.R.L., debidamente representada por la Sra. CARMEN MELLISA MENDOZA SIGUAS identificada con DNI N° 71481970, Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2588454, por el monto final de S/. 331, 010.55 (Trescientos treinta y un mil diez con 55/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 028-2025-MNG-SO de fecha de recepción 20 de agosto de 2025, el Ing. MILTON NAVARRO GUILLEN, en calidad de supervisor de la obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2588454, presenta la liquidación del contrato de supervisión de obra, adjuntado los documentos que la sustentan;

Que, mediante el Informe N° 326-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que la liquidación presentada por el supervisor de obra, se encuentra observada, conforme al detalle que allí se consigna, con el fin de que sea notificado al supervisor para la subsanación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1095-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras formalizó la solicitud de notificación ante la gerencia general, la liquidación observada por la Entidad;

Por lo que, mediante la Carta N° 335-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de septiembre de 2025, la gerencia general notifica al supervisor de obra, la liquidación observada por la Entidad;

Que, mediante la Carta N° 30-2025-MNG-SO de fecha de recepción 08 de septiembre de 2025, el Ing. MILTON NAVARRO GUILLEN, supervisor de obra, remite a esta entidad, su pronunciamiento de liquidación de supervisión de obra, concluyendo que, tienen un saldo a su favor por el monto de S/. 5, 745.56 (Cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 56/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 362-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 17 de septiembre de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras los cálculos de liquidación de contrato de supervisión de obra, solicitando notificar al supervisor de obra al respecto;

Que, mediante el Informe N° 1199-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de septiembre del 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras formalizó la solicitud de notificación ante la gerencia general, la liquidación observada por la Entidad;

Por lo que, mediante la Carta N° 357-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 18 de septiembre de 2025, la gerencia general notifica al supervisor de obra, la liquidación observada por la Entidad;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe Nº 368-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de septiembre de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra concluye señalando que es necesario requerir la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista supervisor, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe Nº 1212-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de septiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista supervisor, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe Nº 546-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de septiembre de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y existe una diferencia por el importe de S/. 2, 872.78 (Dos mil ochocientos setenta y dos con 78/100 soles), en ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe Nº 410-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, se debería declarar consentida la liquidación del contrato de supervisión de obra de la obra inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones Nº 2588454, conforme al siguiente desglose:

I. DATOS DEL PROYECTO:

• **NOMBRE DE LA OBRA:**

"CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI Nº 2588454

- **MONTO DE CONTRATO:**
- **ADICIONAL DE OBRA Nº 01:**
- **DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01:**
- **CONTRATISTA EJECUTOR:**
- **RESIDENTE DE OBRA:**
- **SUPERVISOR DE OBRA:**
- **INICIO DE OBRA:**
- **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:**
- **SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº 01:**
- **REINICIO DE PLAZO Nº 01:**
- **NUEVA FECHA DE FIN DE OBRA CONTRACTUAL:**
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01:**
- **FECHA DE FIN DE OBRA ACTUALIZADA:**
- **FIN DE OBRA REAL:**
- **AVANCE FÍSICO EJECUTADO:**
- **ESTADO DE LA OBRA:**

S/ 288,686.83 SOLES
S/ 75,583.48 SOLES
S/ 36,224.69 SOLES
CONSORCIO MENDOZA
Ing. LUIS ANTONIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Ing. MILTON NAVARRO GUILLEN
13 DE NOVIEMBRE DEL 2024
11 DE ENERO DEL 2025
09 DE ENERO DEL 2025
07 DE FEBRERO DEL 2025
09 DE FEBRERO DEL 2025
15 DÍAS CALENDARIO
24 DE FEBRERO DEL 2025
24 DE FEBRERO DEL 2025
87.45 %
CULMINADA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

II. ANTECEDENTES:

- Con fecha 24 de setiembre del 2024, se emitió la Orden de Servicio Nº 2400759, con la cual se formalizó la contratación del servicio de supervisión de obra, por el monto de **S/ 28,727.84 soles (Inc. IGV)** como monto de contrato.
- Con fecha 25 de febrero del 2025 se emitió la Orden de Servicio Nº 2500152 con la cual se actualizó la contratación del servicio de supervisión de obra, para el presente año fiscal, por el monto de **S/ 20,971.32 soles (Inc. IGV)**.
- Con fecha 20 de junio del 2025 se emitió la Orden de Servicio Nº 2500538 con la cual se formalizó la adenda por prestaciones adicionales de supervisión, por el monto de **S/ 6,643.76 soles (Inc. IGV)**.
- Con fecha 13 de diciembre del 2024 se iniciaron las labores de supervisión efectiva de obra, formalizando dicho inicio con Acta de Inicio de Obra.
- Con fecha 09 de abril del 2025 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.
- Mediante CARTA Nº 028-2025-MNS-SO, de fecha 20 de agosto de 2025, la supervisión de Obra remitió la liquidación del contrato de supervisión de obra, el cual fue observado con INFORME Nº 326-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. e INFORME Nº 1095-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A., ambos de fecha 28 de agosto del 2025. Estas observaciones fueron notificadas al contratista supervisor, mediante CARTA Nº 335-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A., de fecha 29 de agosto de 2025.
- Con fecha 04 de septiembre de 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 285-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A., se formalizó la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, de la inversión con CUI Nº 2333644.
- Mediante CARTA Nº 030-2025-MNS-SO, de fecha 08 de septiembre de 2025, la supervisión de Obra remitió el pronunciamiento de las observaciones remitidas, junto con la subsanación correspondiente, de lo cual la entidad solicitó notificar al contratista supervisor los cálculos elaborados por la entidad, remitido con INFORME Nº 362-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. e INFORME Nº 1199-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A., ambos de fecha 17 de septiembre del 2025. Esto fue notificado formalmente mediante CARTA Nº 357-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A., de fecha 18 de septiembre de 2025.
- Mediante INFORME Nº 435-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 02 de septiembre del 2025, la Oficina de Finanzas remitió los comprobantes de pago del servicio de supervisión de obra.
- Mediante INFORME Nº 546-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de septiembre del 2025, la Oficina de Contabilidad remitió el informe contable respectivo de la inversión.

III. ANÁLISIS:

Se ha revisado la documentación remitida por el contratista supervisor y por las oficinas competencias, y se ha realizado en el siguiente análisis:

A. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:

...Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.** La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, **se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.**

Respecto al cumplimiento de las normativas vigentes, se indica que, mediante CARTA Nº 357-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A., de fecha 18 de septiembre de 2025, se notificó a la supervisión de obra los cálculos de la liquidación elaborados por esta oficina, notificación de la cual no se ha emitido pronunciamiento, por lo cual, se tiene por consentida.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

...Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. **Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.**

Al respecto, de acuerdo a la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, de la inversión con CUI N° 2333644, formalizada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 285-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A., ítem E. De la Supervisión de obra, se concluyó que, el supervisor no había remitido los cálculos de supervisión, motivo por el cual, no le corresponde el ítem de liquidación como pago, por no haber cumplido con esa prestación.

Finalmente, debido a que, a la fecha, el contratista supervisor no ha emitido pronunciamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula el contrato en evaluación, **la liquidación de contrato de supervisión de obra se encuentra consentida, la cual no incluye el pago por liquidación de contrato.**

B. De los Informes Mensuales de Supervisión:

INFORME MENSUAL N° 01 – NOVIEMBRE 2024:

- INFORME N° 046-2024-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
18 días de supervisión de obra

S/ 7,756.52

INFORME MENSUAL N° 02 – DICIEMBRE 2024:

- INFORME N° 022-2025- OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A.
31 días de supervisión de obra

S/ 13,358.45

INFORME MENSUAL N° 03 – ENERO 2025:

- INFORME N° 053-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
09 días de supervisión de obra

S/ 3,878.25

INFORME MENSUAL N° 04 – FEBRERO 2025:

- INFORME N° 069-2025- OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
02 días de supervisión de obra

S/ 861.84

INFORME MENSUAL DE ADICIONAL N° 01 – FEBRERO 2025:

- INFORME N° 225-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
15 días de supervisión de obra

S/ 6,463.76

TOTAL PAGADO: S/ 32,318.82 soles

Se ha verificado y se da conformidad a los pagos, en concordancia con lo reportado por la Oficina de Contabilidad mediante INFORME N°546-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. y por la Oficina de Finanzas mediante INFORME N° 435-2025-OF-GAF-EPS. EMAPICA S.A.) que se ejecutó un monto total de pago mayor a la conformidad remitida, lo cual será considerado como saldo a favor de la entidad en la respectiva liquidación

C. De los pagos pendientes:

- Según los Términos de Referencia que originaron el Contrato de Supervisión de Obra, la retribución de los servicios será considerando los siguientes rubros:
RUBRO 1: A Tarifas, el cual será pagado en función del 90% del monto ofertado según la valorización mensual presentada.

Objeto	Sistema de Contratación	Cantidad	Unidad	Tarifa Unitaria	Monto equivalente del contrato
Supervisión de Obra	A tarifas	60	Días	S/ 430.92	S/ 25,855.06
Liquidación de Obra					S/ 2,872.78
MONTO DE CONTRATO:					S/ 28,727.84

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- Según contrato de supervisión de obra, el sistema de contratación es mixto, siendo a suma alzada el pago por liquidación de obra, sin embargo, debido a que la supervisión no ha participado de la liquidación de contrato de ejecución de obra, no le corresponde el pago de ese rubro.

D. De la entrega de los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de obra:

- Se ratifica que, de acuerdo a la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, de la inversión con CUI N° 2333644, formalizada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 285-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A., ítem E. De la Supervisión de obra, el supervisor no remitió los cálculos de supervisión, motivo por el cual, no le corresponde el ítem de liquidación como pago, por no haber cumplido con esa prestación.

E. De las penalidades:

- El contratista supervisor no cuenta con penalidades aplicadas ni por aplicar.

F. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION: EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2588454.					
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR PAGAR)
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					
Informe Mensual N° 01	S/ 7,756.52	S/ 7,756.52	S/ 6,320.13	S/ 1,436.39	S/ 0.00
Informe Mensual N° 02	S/ 13,358.45	S/ 13,358.45	S/ 11,922.06	S/ 1,436.39	S/ 0.00
Informe Mensual N° 03	S/ 3,878.25	S/ 3,878.25	S/ 3,878.25	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 04	S/ 861.84	S/ 861.84	S/ 861.84	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 25,855.06	S/ 25,855.06	S/ 22,982.28	S/ 2,872.78	S/ 0.00
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					
Informe Mensual Adicional	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA:					
Pago por liquidación	S/ 2,872.78	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 2,872.78	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 35,191.60	S/ 32,318.82	S/ 29,446.04	S/ 2,872.78	S/ 0.00

De lo antes expuesto, se concluye que, el contratista supervisor tiene una devolución pendiente por retención de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 2,872.78 soles**.

Que, mediante el Informe N° 1322-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de la obra inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION: EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2588454, deberá ser declarada consentida vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato Nº 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que el **artículo 10º** de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación;

En concordancia con ello, el **artículo 186º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad; no obstante, cuando el valor referencial de la obra es igual o superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra;

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el **artículo 187º** del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Asimismo, conforme con el **artículo 170°** del referido Reglamento, se establece lo siguiente: "**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...) **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su **artículo 149°**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

Que, una resolución de liquidación consentida por no haber sido elaborada ni observada por el supervisor se refiere a una declaración oficial que, tras un proceso de supervisión de un contrato o proyecto, determina que la liquidación presentada ha sido aprobada tácitamente debido a la falta de acción o revisión por parte del supervisor dentro de los plazos legales establecidos. Esto puede ocurrir cuando:

1. El supervisor no elabora la liquidación:
Si el contratista no presenta la liquidación, la entidad o el supervisor está facultado para elaborarla en un plazo determinado. Si este plazo vence sin que se cumpla, la situación puede conducir a una declaración de consentimiento.
2. El supervisor no observa la liquidación:
Una vez que una parte presenta la liquidación, la otra parte (en este caso, el supervisor) tiene un plazo para observarla o emitir observaciones. Si no ejerce esta facultad dentro del plazo, la liquidación se considera aprobada y consentida.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento sobre que se declare consentida la liquidación de supervisión de obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2588454 y su trámite correspondiente, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de Supervisión de obra elaborada por la Entidad, de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2588454, con el monto total de S/. 35, 191.60 (Treinta y cinco mil ciento noventa y uno con 60/100 soles) incluido I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DIRECCION; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2588454.					
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR PAGAR)
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					
Informe Mensual N° 01	S/ 7,756.52	S/ 7,756.52	S/ 6,320.13	S/ 1,436.39	S/ 0.00
Informe Mensual N° 02	S/ 13,358.45	S/ 13,358.45	S/ 11,922.06	S/ 1,436.39	S/ 0.00
Informe Mensual N° 03	S/ 3,878.25	S/ 3,878.25	S/ 3,878.25	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 04	S/ 861.84	S/ 861.84	S/ 861.84	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 25,855.06	S/ 25,855.06	S/ 22,982.28	S/ 2,872.78	S/ 0.00
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					
Informe Mensual Adicional	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 6,463.76	S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA:					
Pago por liquidación	S/ 2,872.78	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 2,872.78	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 35,191.60	S/ 32,318.82	S/ 29,446.04	S/ 2,872.78	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 1322-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339211106.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 345 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR la devolución de la retención como Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra MILTON NAVARRO GUILLEN con R.U.C. Nº 10215777028, por el monto de S/. 2, 872.78 (Dos mil ochocientos setenta y dos con 78/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor de obra MILTON NAVARRO GUILLEN con R.U.C. Nº 10215777028, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

